

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el día de la Ascensión. Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2752
CIRCULAR

En la *Gaceta de Madrid* núm. 264, correspondiente al día 21 del mes actual, aparece publicada una Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación, cuyo tenor es como sigue:

«El Ministerio de Estado, con referencia al Cónsul de España en Bucharest, participa á este de la Gobernación que, por el de Negocios Extranjeros de Rumanía se ha publicado, con fecha 15 de Agosto último, un Real decreto reglamentando las formalidades á que estarán sometidos en lo sucesivo los súbditos extranjeros que residan en aquel Reino, cuyos preceptos más esenciales, según dice, son los siguientes:

1.º Todo extranjero que vaya á Rumanía deberá estar provisto de un pasaporte ó documento similar que tenga la validez requerida por la legislación del país á cuya nacionalidad pertenezca ó dependa.

2.º Inmediatamente de su llegada deberá presentarse en la Legación ó Consulado respectivos, á fin de que en estas oficinas se le vise dicho pasaporte ó documento análogo, ó bien se le expida un certificado de matrícula ó nacionalidad.

3.º Dentro del plazo máximo de veinticuatro horas después de su llegada, deberá acudir con aquellos documentos autorizados por la Legación ó Consulado ante la Prefectura del distrito donde va á establecer su residencia, ó bien ante las Prefecturas de policía de Bucharest, Jasi, Craiora ó Galatz, á fin de obtener en estos Centros un billete de libre residencia (billet de libre séjour), si el cual no podrá en lo sucesivo, ningún extranjero viajar ni residir en Rumanía.

4.º Los extranjeros, cuya estancia en este Reino no ha de exceder de ocho días, están dispensados del billete de libre residencia, pero al llegar á la frontera deberán hacerlo presente al agente de policía encargado de examinar los pasaportes ó documentos similares, el cual anotará dicha circunstancia en ellos, y esta anotación, firmada por dicho agente, autorizará al interesado á viajar ó residir en el territorio durante el indicado plazo de ocho días.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, se publica en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que se sirva disponer su inserción en el *Boletín oficial* de esa provincia para conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 20 de Septiembre de 1900.

—El Subsecretario, A. Hernández y López. — Sres. Gobernadores civiles de...

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la misma, he dispuesto su inserción en este *Boletín* para que reciba la mayor publicidad posible y llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 23 de Septiembre de 1900. —El Gobernador, Hipólito Casas Gómez de Andino.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2753

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 26 del reglamento orgánico de primera enseñanza, fecha 6 de Julio último, esta Junta hace público que deben proveerse por concurso único las Escuelas vacantes en las siguientes poblaciones de esta provincia:

<i>Elementales de niños</i>	
Bisbal de Falset.....	625
Pira.....	625
Salomó.....	625
<i>Elementales de niñas</i>	
Riudoms (Auxiliaria).....	625
Regués (Tortosa).....	625
<i>Incompletas de ambos sexos</i>	
Garidells.....	500
Masó.....	500

Aiguaviva (Montmell).....	500
Montagut (Querol).....	500
San Vicente dels Calderes.....	500
Pontils (Santa Perpetua).....	500
Masriudoms (Vandellós).....	500

Además del sueldo que para cada Escuela va consignado, los Maestros disfrutará habitación decente y capaz para sí y su familia y demás emolumentos legales que determina la vigente ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

Los aspirantes procurarán, siempre que les sea posible, escribir las instancias de su puño y letra, debiendo hacer constar en ellas las plazas que solicitan y el orden con que las prefieren, acompañando á la vez los documentos siguientes: Título profesional ó testimonio del mismo legalizado por la Secretaría de la respectiva Junta provincial, ó certificado de haber hecho la reválida. Acompañarán también certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que estén en el ejercicio de la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias por medio de su hoja de servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria y debidamente certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia en que se hallen sirviendo.

Todo aspirante que no sea Maestro ó Auxiliar de Escuela pública deberá expresar en su instancia que no tiene defecto físico que le impida ejercer el magisterio, ó en caso de tenerlo acreditar que le ha sido dispensado por la Superioridad.

Los aspirantes deberán hacer constar en las solicitudes las condiciones de la cédula personal, caso de no acompañarla.

Las instancias documentadas en la forma prevenida en las precedentes instrucciones se presentarán en la Secretaría de esta Junta en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la fecha en que se inserte el presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, y cuyo plazo espirará á las cuatro de la tarde del día de su vencimiento.

Tarragona 22 de Septiembre de 1900. —El Gobernador Presidente, Hipólito Casas Gómez de Andino. —El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 2754 TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA Anuncio

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año los contribuyentes morosos de las zonas 1.ª y 2.ª de Falset y 1.ª de Tortosa en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el *Boletín oficial* y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el primer grado de apremio; debiendo advertirles que podrán solventar sus débitos con el recargo del 5 por 100 en el plazo de tres días, contados desde el de llegada del encargado de la ejecución y en el local que éste designe previamente.

Tarragona 22 de Septiembre de 1900. —El Tesorero de Hacienda, Miguel G. Ponte.

Núm. 2755 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

El día 6 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, por medio de pujas á la llana, la subasta pública para la enagenación de los solares procedentes del ex-huerto de San Juan, así como de las parcelas correspondientes á las casas de la calle de San Elías, que no han sido enagenadas hasta la fecha, con sujeción á los planos, á los precios de valoración y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán presentar la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja municipal la cantidad equivalente al 5 por 100 del valor de los solares ó parcelas que deseen adquirirse, el cual se elevará al 10 por 100 como definitivo una vez haya sido aprobada la subasta por el Ayuntamiento.

Reus 19 de Septiembre de 1900. —El Alcalde Presidente, Francisco de P. Muñoz. —P. A. de S. E., el Secretario, J. de Montagut.

Don Francisco Solé Solé, Alcalde constitucional de Vilaverí,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1901 al 31 de Diciembre de 1905, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Si quedara ésta desierta desde luego se anuncia una 2.ª subasta por un año, en el mismo sitio y hora que la anterior, después de haber transcurrido diez días no festivos de verificada aquella, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes.

Si no tuviere efecto por no concurrir licitadores, desde luego se anuncia la 1.ª subasta con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, que tendrá lugar cuando hayan transcurrido diez días no festivos, y se contarán desde el siguiente al en que se hubiese celebrado y quedado desierta la segunda con venta libre y con sujeción á los tipos de líquidos, sal y carnes, señalados en el pliego de condiciones, la cual tendrá lugar de once á doce de la mañana en estas Casas Consistoriales.

Si no dar resultado ésta, se anuncia asimismo la 2.ª con venta exclusiva por término de un año, con sujeción al mismo tipo, pero mejorando las posturas, y tendrá efecto el día que haga ocho no festivos, contados desde el siguiente al en que quedara desierta la primera, en el mismo sitio y hora señalados.

Y por último, si tampoco ésta tuviera lugar, se anuncia una 3.ª y última subasta, por el mismo tiempo que la anterior y con arreglo á los mismos tipos que en las dos anteriores, admitiéndose proposiciones por las dos terceras, y como las anteriores se celebrará el día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que hubiere quedado sin efecto la segunda.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que pudiera interesar; no obstante se anunciará oportunamente los días en que las subastas deberán celebrarse con arreglo al presente edicto.

Vilaverí 21 de Septiembre de 1900.
—Francisco Solé.

Don José Rull Pié, Alcalde constitucional de Riera,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados por un período de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero próximo venidero hasta el 31

de Diciembre de 1905, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 5.634'37 pesetas anuales, más 259'20 pesetas, 10 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Dada la poca importancia de la población y los antecedentes que referente á otros años obran en las oficinas del Ayuntamiento, es de presumir que la subasta que se anuncia dé un resultado negativo, y para este caso se anuncia una segunda por las mismas condiciones, pero solo por el período de un año, ó sea desde 1.º Enero á 31 de Diciembre próximo, que tendrá lugar en el mismo local y hora que la primera y el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se intente la primera, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

También es dable que resulte desierta esta subasta y para este caso se anuncia la primera con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, con objeto de que los que quieran tomar parte en ella comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se celebre la anterior, con arreglo al pliego de condiciones que para conocimiento del público en general se encuentra en Secretaría.

Si tampoco, como es de suponer, tuviese éxito la subasta antes anunciada, se celebrará una segunda bajo el mismo tipo y condiciones, pero solo por un año, teniendo lugar á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente á la celebración de la anterior; y para el caso también probable que la anunciada resultare desierta, se anuncia una tercera bajo los mismos conceptos y pliego de condiciones, la que tendrá lugar á la misma hora y día que haga ocho no festivos al en que se intentó la anterior; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

El tipo para las tres subastas antes anunciadas es el de 738'01 pesetas para el grupo de carnes y el de 2.258 pesetas 51 céntimos para el de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio.

Para conocimiento del público se advierte que en el caso de que alguna de las subastas anunciadas no diera, como se espera, resultado negativo, se anunciará con oportunidad por medio de edictos en la localidad y tres pueblos circunvecinos, así como en el periódico oficial de la provincia, para todos los efectos ulteriores.

Riera 19 de Septiembre de 1900.— José Rull.

Don Agustín Solá Saltó, Alcalde accidental del pueblo de Llorach,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autori-

zados, por un período de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1901 hasta el 31 de Diciembre de 1905, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, todo con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Llorach 18 de Septiembre de 1900.
—Agustín Solá.

Don Sebastián Rebull Borrás, Alcalde constitucional de Perelló,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1901 hasta el 31 de Diciembre de 1905, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 24.439'39 pesetas anuales, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Perelló 18 de Septiembre de 1900.
—Sebastián Rebull.

Don José Cabré Tarragó, Alcalde constitucional de Dosaguas,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1901 hasta el 31 de Diciembre de 1905, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.314'50 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Dosaguas 18 de Septiembre de 1900.—José Cabré.

Don Pablo Jansá Porta, Alcalde accidental de Canonja,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1901

al 31 de Diciembre de 1905, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 11.785'78 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Canonja 20 de Septiembre de 1900.
—Pablo Jansá.

Don Pablo Perera Porqueras, Alcalde constitucional interino de Cornudella,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 19.293'25 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse, en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Cornudella 18 de Septiembre de 1900.—Pablo Perera.

Don Vicente Rull y Borja, Alcalde constitucional de Falset,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1901 hasta el 31 de Diciembre de 1905, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 25.803'41 pesetas anuales, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, todo con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Falset 21 de Septiembre de 1900.
—Vicente Rull.

Don José Domingo y Velvé, Alcalde constitucional de Margalef,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1901 hasta el 31 de Diciembre de 1905, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no

festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.136'74 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Margalef 16 de Septiembre de 1900.

—José Domingo.

Núm. 2765

Don José Vilaró Abelló, Alcalde constitucional de Barbará.

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un periodo de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1901 hasta el 31 de Diciembre de 1905, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 10.833'95 pesetas anuales, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Barbará 20 de Septiembre de 1900.

—José Vilaró.

Núm. 2766

Don José Pujol Domenech, Alcalde constitucional de Ginestar.

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un periodo de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1901 hasta el 31 de Diciembre de 1905, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 12.782'02 pesetas anuales, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ginestar 19 de Septiembre de 1900.

—José Pujol.

Núm. 2767

Don Jaime Freixes Sentís, Alcalde constitucional de Uldemolins.

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un periodo de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1901 hasta el 31 de Diciembre de 1905, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 11.466'11 pesetas anuales,

Uldemolins 19 de Septiembre de 1900.

—Jaime Freixes Sentís.

Núm. 2768

Don José Puyol y Font, Alcalde constitucional de Bot.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1901 á 31 de Diciembre de 1905, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 10.574'87 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Bot 5 de Septiembre de 1900.

—José Puyol.

Núm. 2769

Don Joaquín Miralles Ferré, Alcalde constitucional de Amposta.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, excepto las carnes, trigos y sus harinas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1901 al 31 de Diciembre de 1905, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 19.227'36 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Amposta 21 de Septiembre de 1900.

—Joaquín Miralles.

Núm. 2770

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cenia

Declarado por el Ayuntamiento de mi presidencia que existen motivos suficientes para presumir la ausencia en condiciones legales de Joaquín Royo Morá, de unos 46 años de edad, de oficio barbero, casado con Josefa Vidal, cuya desaparición data del año 1888, se exhorta y requiere á cuantos tengan noticia de la existencia y paradero del interesado, para que con toda urgencia lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Y á los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos se extiende la presente para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Cenia 19 de Septiembre de 1900.

El Alcalde, Alfonso Vidal.—P. S. M., el Secretario, Joaquín Vidal.

Núm. 2771

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Conesa

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1901, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, á los efectos del artículo 146 de la ley Municipal.

Conesa 18 de Septiembre de 1900.

—El Alcalde, Sebastián Tarragó.

Núm. 2772

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

Hallándose vacantes los cargos de Recaudador y Agente ejecutivo de este Municipio, por estar en la actualidad servidos interinamente, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de hoy, ha acordado proveerlos en propiedad con sujeción al pliego de condiciones aprobado por el mismo y que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de esta ciudad, señalando el plazo de treinta días para solicitarlos, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y á fin de que las personas que deseen obtener los expresados cargos dirijan á esta Alcaldía las oportunas instancias dentro del referido plazo.

Roquetas 23 de Septiembre de 1900.

—El Alcalde, Juan Baiges.

Núm. 2773

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilabella

Formados los repartos gremiales de líquidos y los de arbitrios extraordinarios correspondientes á los próximos pasados ejercicios económicos de 1898-99 y 1899-90, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho y quince días hábiles respectivamente.

Vilabella 22 de Septiembre de 1900.

—El Alcalde, Pedro Badía.

Núm. 2774

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torroja

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año 1901, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, en el que podrán formularse las reclamaciones pertinentes.

Torroja 18 de Septiembre de 1900.

—El Alcalde, Juan Pallejá.

Núm. 2775

Aprobado en principio por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y sin perjuicio de lo que en definitiva acuerde en su día la Junta municipal, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1901, y en su consecuencia se ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'47 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 470 pesetas.

Idem de 1'41 pesetas por cada 100 huevos, 333 pesetas.

Idem de 1'27 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 254 pesetas.

Idem de 0'20 pesetas por cada 100 kilos de leña, 120 pesetas.

Idem de 0'55 pesetas por cada 100 kilos de paja, 111'63 pesetas.

Total 1.288'63 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de diez días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

García 18 de Septiembre de 1900.

—El Alcalde, José Pons.

ante esta Alcaldía en el plazo de diez días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Mora la Nueva 18 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Juan B. Pedret.

Núm. 2776

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1901, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'75 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 22'50 ptas.

Idem de 0'31 pesetas por cada liebre ó conejo, 39'08 pesetas.

Idem de 1'50 pesetas por cada 100 huevos, 476'24 pesetas.

Idem de 1'87 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 498'75.

Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de paja, 276'80 pesetas.

Total 1.313'37 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Cebalá del Condado 16 de Septiembre 1900.—El Alcalde, José Canela.

Núm. 2777

Aprobado en principio por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y sin perjuicio de lo que en definitiva acuerde en su día la Junta municipal, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1901, y en su consecuencia se ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'75 pesetas por cada 100 huevos, 329'66 pesetas.

Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos patatas, 470'40 pesetas.

Idem de 0'37 pesetas por cada 100 kilos de leña, 179'16 pesetas.

Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de paja, 303'80 pesetas.

Total 1.276'02 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de diez días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

García 18 de Septiembre de 1900.

—El Alcalde, José Pons.

Núm. 2778

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1901, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una peseta por cada gallina, gallo ó palomo, 400 pesetas.

Idem de 0'37 pesetas por cada liebre ó conejo, 225 pesetas.

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 1.252 pesetas.

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 1.364 pesetas.
Total 3.241 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Bellvev 17 de Septiembre de 1900.
—El Alcalde, José Solé.

Núm. 2779

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1901, y en su consecuencia se ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 0'94 pesetas por cada gallina, gallo ó palonío 1.237'04 ptas.
- Idem de 0'375 pesetas por cada liebre ó conejo, 750 pesetas.
- Idem de 1'75 pesetas por cada 100 huevos, 584'50 pesetas.
- Idem de 0'56 pesetas por cada 100 kilos de leña, 1.120 pesetas.
- Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de paja, 2.479'70 pesetas.
- Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 543 pesetas.

Lo que se hace público para que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días.

Vendrell 21 de Septiembre de 1900.
—El Alcalde, Juan Antich.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2780

EDICTO

Don José Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falset.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, instados por el Procurador D. José Besora, en nombre y representación de Doña Josefa Anguera y Peyri, contra Don Buenaventura Aguiló y Aulestia, ambos vecinos de Porrera, se ha acordado por providencia de la fecha sacar á la venta en pública subasta, por término de veinte días, la finca que se dirá, señalándose para el acto de la misma el día diez y nueve de Octubre próximo y once horas de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, cuya finca que ha de ser objeto de la subasta es la siguiente:

Un patio circuido de paredes cubierto, que se utiliza para almacén, de cabida, tomada ésta en su interior ó sea descontando el grueso de los muros del edificio, es de ciento treinta y siete metros cuadrados, formando un paralelogramo rectangular, de cuya superficie hay noventa y dos metros cuadrados destinados á almacén, y el resto, ó sean cuarenta y cinco, lo ocupan dos lagares con una capacidad que puede contener cuarenta toneladas de uva cada uno, cuyo patio está situado en el término municipal de la villa de Porrera, extramuros y á la parte oriental de la misma; lindante por enfrente con la carretera que dirige á Reus, y por la derecha, la izquierda y la espalda

con propiedad de D. José Pellicer, de la que fué segregada; valorado, sin deducción de cargas, en dos mil quinientas pesetas. 2.500 ptas.

Se advierte que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de dicha finca; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor, y que los títulos de propiedad de la repetida finca constan de la certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, la que se halla unida á los autos para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, sin que los licitadores tengan derecho á exigir otros títulos.

Dado en Falset á veinte de Septiembre de mil novecientos.— José Eduardo Tormo.—D. S. O., Joaquín Carceller.

Núm. 2781

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta ciudad con providencia de este día, dictada en el juicio ejecutivo que D. Bartolomé Rovirola y Bartrolí promovió contra D. Plácido de Montoliu y de Sarriera y en el día sigue contra los herederos ignorados de éste, se subasta por tercera vez, y por veinte días, una casa situada en la ciudad de Tarragona, calle de Caballeros, número diez, que consta de planta baja, entresuelo, dos pisos y desvanes, que ocupa una superficie casi rectangular de seiscientos diez y ocho metros ochenta y siete decímetros, equivalentes á diez y ocho mil novecientos seis palmos y veinte y ocho décimas de palmo cuadrados, cuya casa está dotada de una pluma de agua potable, y linda por la derecha con casa de los herederos de D. José Besora, por la izquierda con casa finca de D. Francisco de Paula Ixart, por el frente con la calle de Caballeros, y por el fondo ó detrás con la calle de Herreros en donde tiene el número doce accesorio.

La subasta y remate tendrán lugar simultaneamente en dicho Juzgado de primera instancia del Distrito del Norte de esta ciudad, que funciona en los bajos del Palacio de Justicia, situado en el Salón de San Juan, y en el Juzgado de primera instancia de Tarragona, en el local en que funciona ó en el destinado á tales actos, el día diez y seis de Octubre próximo, á las once de la mañana, sin sujeción á tipo, debiendo los licitadores, para tomar parte en la misma, consignar en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de la cantidad de ciento veinte y seis mil seiscientos treinta pesetas, que es el precio dado ó fijado á la mencionada casa, cuyas consignaciones, acto continuo del remate, se devolverán á sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta; que los títulos de propiedad, suplidos con la certificación del Registro de la propiedad, están de manifiesto en la Escribanía del suscrito Actuario, situada en dicho Palacio de Justicia, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose á los licitadores que deberán conformarse

con ellos y que después del remate no se admitirá ninguna reclamación por insuficiencia de los títulos, y que los gastos de escritura, pago de derechos reales, inscripción, posesión en su caso, laudemios y demás consiguientes á la enajenación, serán de cargo del comprador.

Barcelona doce de Septiembre de mil novecientos.—El Actuario, Daniel Ballester.

Núm. 2782

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta ciudad en providencia de diez y siete de los corrientes, dictada en los autos de juicio ejecutivo que la Sociedad «Gusi hermanos» sigue contra los ignorados y presuntos herederos de D. Pedro Gaspar y Gusi, por el presente se saca á pública subasta, por término de veinte días, la finca embargada y es la siguiente:

Toda aquella heredad llamada «Maso Gaspar» y también «Mas de la Cansalada», situada en el término de Constantí y partida de «San Ramón», del partido judicial de Tarragona, ocupa una extensión superficial total de setenta y seis jornales ochenta y seis céntimos de los de Rey, equivalentes á cuarenta y seis hectáreas setenta y seis áreas diez centiáreas, y linda por Oriente con tierras de D. Francisco Pagés, las de D. José Estivill, las de D. Joaquín Castellarnau, mediante las de este último un pequeño torrente, las de D. José Sauro, las de D. José Soler, las de D. José Español y las de Doña María Llanadó; por Mediodía con las de D. José Sans, las de D. José Español, las de D. María Llanadó, las de D. Pedro Soler, las de Don Pablo Solanes, las de los herederos de D. Manuel Feliu y las de Don Agustín Cots; por Poniente con las de D. José Pamies y Bofarull, las de D. Elvira Rabasa de Villavechia, las de D. Francisco Suqué y el camino antiguo que dirige de La Selva á Tarragona, que separa dicha heredad de las propiedades de D. Domingo Gonsé, D. Juan Ravell, D. Elvira Rabasa y D. José Ravell, y por Norte con las de D. Francisco Suqué y las de D. José Estivill. Forman parte de dicha finca tres casas, una de labranza y las otras dos inhabitables. La casa de labranza ocupa una superficie aproximadamente de unos seiscientos cincuenta metros cuadrados, y contiene un patio de acceso con un cobertizo adjunto, habitación para los colonos en planta baja, principal y desván, corrales, lagares, bodegas y un gran almacén que mide unos diez y ocho metros de largo por trece de latitud aproximadamente; en él hay ocho grandes tinas que pueden contener en conjunto unas mil quinientas cargas de vino; una prensa, varias cubas y demás útiles necesarios para la elaboración del vino. Cerca de este almacén hay la era y adjunto al mismo una gran balsa ó depósito de agua, construida con paredes de fábrica de ladrillo, que tiene veinte y dos metros de largo por diez y ocho de ancho y unos tres de profundidad, pero desde mucho tiempo que está vacía; existiendo además una noria cerca de la mencionada casa de labranza y que es la única agua que hay en la heredad. Las otras dos casas son mucho más pequeñas y se hallan en muy mal estado; en la una, llamada «Mas del Sort», hay un lagar, y en la otra, llamada «Mas Bell», algo mayor que aquella, hay tres lagares. Cuya total finca ó heredad ha

sido valorada en setenta y seis mil cuatrocientas pesetas, á deducir cargas. 76.400 ptas.

Se advierte que la subasta se celebrará en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el salón de San Juan, ala izquierda del Palacio de Justicia, el día veinte y cuatro de Octubre próximo, á las once de su mañana; que para tomar en la subasta deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuales consignaciones se devolverán acto continuo del remate, excepto la referente al mejor postor; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que los títulos de propiedad de la indicada finca han sido suplidos por medio de certificación expresiva de lo que acerca de los mismos resulta de los libros del Registro de la propiedad correspondiente, la cual, en defecto de tales títulos, estará de manifiesto en Escribanía para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con la misma, sin derecho á exigir otro título alguno, y que los gastos de subasta, otorgación de escritura, pago de derechos á la Hacienda y Registro y laudemios, si los hubiere, vendrán á cargo del propio comprador.

Barcelona diez y nueve de Septiembre de mil novecientos.—El Actuario, Jaime Sala, Escribano interino.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Dionisio Calvo.

Núm. 2783

Don Félix Mercadé y Soler, Juez municipal de bienes anteriores de la villa de Vendrell, en ejercicio.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Besora y Prats, vecino antes de la ciudad de Barcelona, habitante en la calle de Tarragona, número diez y siete, y hoy de ignorado paradero, para que, con las pruebas de su descargo, comparezca en este Juzgado, sito en los bajos de la Casa Capitular, el día primero de Octubre próximo, á las tres de la tarde, con el fin de celebrar el juicio de faltas que contra el mismo se sigue sobre usurpación de funciones; bajo apercibimiento de que su incomparecencia no suspenderá el curso del juicio y de serle exigidos los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Vendrell á veinte de Septiembre de mil novecientos.—Félix Mercadé.—P. S. M., José Ferret, Secretario.

ANUNCIOS

ARANCELES JUDICIALES.—Precio: una peseta.

MANUAL DEL ALCALDE.—Precio: dos pesetas.

CÓDIGO DE COMERCIO REFORMADO Y LEY DE HIPOTECA NAVAL.—Precio: 3'50 pesetas.

LEGISLACIÓN DE MINAS.—Precio: cuatro pesetas.

De venta en la Administración de este BOLETIN.—Pago al contado.

Imprenta Herederos de J. A. Nel-lo.